

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº **268**

PERIODO LEGISLATIVO 2009.

EXTRACTO P. E. P. - MENSAJE Nº 13/09 Proyecto De Ley  
AUTORIZANDO AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL A ACORDAR  
CON EL ESTADO NACIONAL CONVENIOS DE ASISTENCIA FINANCI  
RA O REFINANCIACIÓN DE DEUDAS HASTA LA SUMA DE  
PESOS CIENTO MILLONES (\$100.000.000).

Entró en la Sesión de : 15.10.09

Girado a Comisión Nº by Encuentros

Orden del día Nº \_\_\_\_\_



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina*

|                 |          |
|-----------------|----------|
| LEY LEGISLATIVA | 157      |
| PRESIDENCIA     | 08/10/09 |
| HORA: 16:30     | 13       |
| FIRMA: Ed       | 13       |

MENSAJE N°

USHUAIA,

08 OCT. 2009

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a los Sres. Legisladores a los efectos de solicitarles, tenga a bien acompañar el proyecto de ley relativo a la posibilidad de convenir con el Poder Ejecutivo Nacional programas de asistencia financiera o refinanciación de deudas en mejores condiciones que las actuales.

Que, como ya ha tenido oportunidad esta Legislatura de tratar, estas herramientas resultan, en la crisis actual, importantes a los efectos de aminorar el impacto de la grave situación que atravesamos.

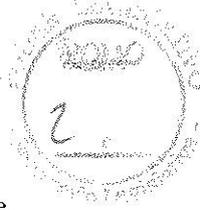
El informe proveniente del Ministerio de Economía de la Provincia brinda detalles de situación que se ponen a disposición a los efectos de avanzar con el tratamiento y sanción del proyecto que se envía.

Asimismo, como es de público conocimiento, se encuentran avanzadas las negociaciones con el Ministerio de Economía de la Nación, a los efectos de la aprobación y rúbrica de los acuerdos que alcanza en su autorización el presente proyecto de ley.

Por otra parte, los recaudos y exigencia legales que se solicitan para la aprobación definitiva, que por medio del presente se solicita se aprueben, son los que surgen del cumplimiento de la normativa vigente en la materia, y que la Legislatura de la Provincia ya ha abordado en otras oportunidades.

La presente herramienta financiera, sumada a otras que requiere y solicita el Poder Ejecutivo, sin constituirse en las soluciones mágicas de la delicada situación que atravesamos, sin duda alguna, colaboran poniendo en mejores perspectivas la posibilidad real de resolución de los innumerables inconvenientes cotidianos que esta Administración debe resolver.

En el entendimiento que colaborar con la búsqueda de herramientas que permitan superar la actual situación es un deber que nos impone la hora, en su conjunto, a la totalidad de las instituciones del Estado, es que solicito a los



Sra Gobernadora:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de elevarle informe sobre la ejecución de los principales rubros de recursos de nuestra provincia.

Considerando el total de ingresos de la D.G.R. podemos observar que habiéndose presupuestado un total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TRECE (\$ 464.628.513,00) se han ejecutado al día 07/10/2009 PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 25/100 (\$ 267.372.274,25) que representa el 57,55% de lo previsto.

Los recursos que recibe la provincia provenientes del Estado Nacional, y tal lo informado por la Comisión Federal de Impuestos, también han sufrido y sufrirán, de acuerdo a las proyecciones de dicha comisión, una importante merma respecto de importes considerados en el Presupuesto Nacional para el año 2009. Así de una previsión de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$979.277.900,00), el presente ejercicio finalizará con una distribución hacia la provincia de Tierra del Fuego de PESOS NOVECIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 907.760.800,00), reducción que implica un 7,3%

La compleja situación financiera de la Provincia ha motivado la solicitud y obtención de anticipos de Coparticipación Nacional según el siguiente detalle:

| <i>Fecha</i>           | <i>Monto</i>             |
|------------------------|--------------------------|
| 12/03/2009             | \$ 30.000.000,00         |
| 22/06/2009             | \$ 20.000.000,00         |
| 14/08/2009             | \$ 20.000.000,00         |
| 09/09/2009             | \$ 35.000.000,00         |
| <b>Total Percibido</b> | <b>\$ 105.000.000,00</b> |

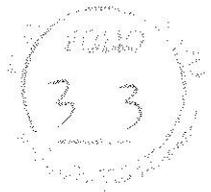
Por otra parte la falta de renovación de la vigencia de la Ley Provincial N° 756, la cual sólo fue prorrogada hasta el 30 de Abril de 2009 por Ley 775, provocó una reducción de aproximadamente SETENTA MILLONES en los ingresos de la provincia.

Como consecuencia de lo expuesto resulta necesario requerir autorización al Poder Legislativo a los efectos de acceder a financiamientos y refinanciación de deudas del Ejecutivo Nacional que permitan compensar en parte los problemas ocasionados por la crítica situación financiera expuesta.

Sin otro particular saludo a la Sra. Gobernadora con atenta consideración.

Rubén Alberto BAHNTJE  
MINISTRO DE ECONOMIA

Sra GOBERNADORA  
Farm. María Fabiana RIOS  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a acordar con el Estado Nacional, los convenios de asistencia financiera o refinanciación de deudas en condiciones más ventajosas, hasta la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000.00).

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, en el marco de la presente ley, a ceder los derechos sobre los recursos que correspondan a la Provincia de acuerdo al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos previsto en la Ley nacional N° 23.548 y sus modificatorias o al Régimen que en el futuro lo sustituya y los regímenes especiales de distribución de recursos tributarios de origen nacional de libre disponibilidad o los regímenes que los sustituyan, por el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos y las correspondientes afectaciones en garantía, que resulte de la aprobación definitiva y suscripción del contrato de mutuo respectivo.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Banco de la Nación Argentina, en su carácter de fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, a retener automáticamente en cada vencimiento de capital e intereses las sumas necesarias provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos establecida por Ley nacional N° 23.548 y sus modificatorias o el régimen que la sustituya y los regímenes especiales de distribución de recursos tributarios de origen nacional de libre disponibilidad o los regímenes que los sustituyan, para el pago de los servicios estipulados en el Convenio definitivo que se arribe como consecuencia de los acuerdos aprobados por medio de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

S

Rubén Alberto BARRANTIE  
MINISTRO DE ECONOMÍA

MARIA FABIANA RÍOS  
GOBERNADORA

ART. 4 EL PEP REMITIRÁ AL PODER LEGISLATIVO  
LOS CONVENIOS DE ASISTENCIA FINANCIERA  
O REFINANCIACION DE DEUDA QUE ACUERDE CON EL  
ESTADO  
~~ESTADO NACIONAL~~ NACIONAL SEGUN LO ESTABLECIDO  
EN EL ART. 1 DE LA PRESENTE PARA SU  
CORRESPONDIENTE RATIFICACION.